

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1146

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que dispone la creación del Fondo Municipal de Obras Públicas y la necesidad de realizar obras de entubamiento y/o construcción semejante en cuanto al objetivo, de los canales que se ubican en algunos barrios de nuestra ciudad, pero que sirven para el desagüe de toda ella, y

CONSIDERANDO:

Que la realización de la obras mencionadas no son solamente necesarias, sino que constituyen un deber de solidaridad de los firmatenses, por cuanto la existencia de los mencionados canales a cielo abierto perjudica a los vecinos más próximos.-

Que lo detallado precedentemente se observa con mayor crudeza en el llamado Canal de *Flopermi*, es decir el ubicado sobre la calle Blas Parera.-

Que además, y como elemento fundamental, los canales se ubican en los barrios más humildes de la ciudad; es decir, cuyos vecinos tienen menor capacidad contributiva.-

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Dispónese la realización de las obras de entubamiento de los canales a cielo abierto existentes en la ciudad.-

ARTÍCULO 2º: Declárase de utilidad pública la realización de las obras de entubamiento de los canales a cielo abierto referidos en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º: Las obras expresadas se realizarán conforme la planificación que llevará a cabo –a tales fines– la Secretaría de Obras y Servicios Públicos dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal; donde se establecerán las prioridades a tener en cuenta para concretar el entubamiento y/o construcciones de similares características y objetivos.-

ARTÍCULO 4°: Las obras cuya realización se disponen mediante la presente Ordenanza, se financiarán, en parte, con lo recaudado en concepto de Fondo Municipal de Obras Públicas; cuya afectación será determinada cuando se realicen los estudios técnicos por el Departamento Ejecutivo Municipal y no será inferior al 20% y por el período que arrojen como resultado estos estudios.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
FIRMAT A LOS DIECISEIS DIAS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES**